



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0048/08/22

Oficio N° ORP/SGPARN/3273/2022

Puebla, Puebla, 12 de Agosto de 2022

ABRAHAM TUXPAN HERNÁNDEZ TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 03 de Agosto de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Abraham Tuxpan Hernández la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Una fraccion que se segrega del bien inmueble de la parcela numero 5 Z-1 P1/1 del Ejido de Chignahuapan.	Chignahuapan	6.2373	2.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Una fraccion que se segrega del bien inmueble de la parcela numero 5 Z-1 P1/1 del Ejido de Chignahuapan.
WGS84	Una fraccion que se segrega del bien inmueble de la parcela numero 5 Z-1 P1/1 del Ejido de Chignahuapan.
WGS84	Una fraccion que se segrega del bien inmueble de la parcela numero 5 Z-1 P1/1 del Ejido de Chignahuapan.

PREDIO: Area a plantar 2



m
R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0048/08/22

Oficio N° ORP/SGPARN/3273/2022

Puebla, Puebla, 12 de Agosto de 2022

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Area a plantar 2	1	597387.9707	2192969.3134
Area a plantar 2	2	597393.2795	2192911.5262
Area a plantar 2	3	597470.9061	2192950.8062
Area a plantar 2	4	597579.9868	2192979.4796
Area a plantar 2	5	597497.6709	2193043.3264
Area a plantar 2	6	597483.036	2193035.0587
Area a plantar 2	7	597483.1815	2193012.4521
Area a plantar 2	8	597460.3342	2193000.495

PREDIO: Area plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Area plantar 1	1	597383.4319	2193134.4649
Area plantar 1	2	597458.1313	2193076.5256
Area plantar 1	3	597456.9056	2193074.9453
Area plantar 1	4	597480.6419	2193056.5347
Area plantar 1	5	597439.9219	2193033.3088
Area plantar 1	6	597460.3342	2193000.495
Area plantar 1	7	597387.9707	2192969.3134
Area plantar 1	8	597385.8682	2192992.1992
Area plantar 1	9	597381.1326	2193017.313
Area plantar 1	10	597362.5621	2193068.2715
Area plantar 1	11	597368.4152	2193074.5753
Area plantar 1	12	597398.2231	2193082.1988
Area plantar 1	13	597391.0733	2193110.4235
Area plantar 1	14	597362.4081	2193102.3899
Area plantar 1	15	597354.6411	2193126.3826

PREDIO: Ejido Chignahuapan

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Ejido Chignahuapan	1	597354.8132	2193156.6625
Ejido Chignahuapan	2	597458.1313	2193076.5256
Ejido Chignahuapan	3	597456.9056	2193074.9453
Ejido Chignahuapan	4	597596.2842	2192966.8388



m
R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0048/08/22
Oficio N° ORP/SGPARN/3273/2022
Puebla, Puebla, 12 de Agosto de 2022

Ejido Chignahuapan	5	597389.6326	2192700.4087
Ejido Chignahuapan	6	597377.0138	2192714.825
Ejido Chignahuapan	7	597319.6212	2193135.4126

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 6.2373 ha

Superficie a plantar: 2.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Pinus ayacahuite*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

2 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	Una fraccion que se segrega del bien inmueble de la parcela numero 5 Z-1 P1/1 del Ejido de Chignahuapan.	2.0000
2024	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	Una fraccion que se segrega del bien inmueble de la parcela numero 5 Z-1 P1/1 del Ejido de Chignahuapan.	2.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
------------------	----------------------------------	-----	-----------------	---------------------------------	--------------------------------------



M
R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0048/08/22

Oficio N° ORP/SGPARN/3273/2022

Puebla, Puebla, 12 de Agosto de 2022

Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2028	2.0000	367.00	734.00
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2029	2.0000	367.00	734.00
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2030	2.0000	367.00	734.00
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2031	2.0000	367.00	734.00
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2032	2.0000	367.00	734.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

3,670.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

3,670.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2033	2.0000	367.00	734.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

734.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

734.000

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del



m
R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0048/08/22

Oficio N° ORP/SGPARN/3273/2022

Puebla, Puebla, 12 de Agosto de 2022

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Una fracción que se segrega del bien inmueble de la parcela numero 5 Z-1 P1/1 del Ejido de Chignahuapan.	F-21-053-CHI-097/22

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;



m
R





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0048/08/22

Oficio N° ORP/SGPARN/3273/2022

Puebla, Puebla, 12 de Agosto de 2022

- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
 14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a ABRAHAM TUXPAN HERNANDEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



m

R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0048/08/22

Oficio N° ORP/SGPARN/3273/2022

Puebla, Puebla, 12 de Agosto de 2022

**ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA PREVIA DESIGNACIÓN.

C.c.p. Minutario y Expediente (12/22 PFC-A)

L'MCCP/ I'MMJ / B'KVM/ RRC

m



